

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT, EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ, EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN EL EJERCICIO 2023.

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, Honorable Sra. Dña. Susana Camarero Benítez, nombrada por el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 28 de noviembre de 2023.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de València, con CIF Q4669005C, representado por su presidente, Sr. D. Ferran Senent i Domingo, nombrado para este cargo en Junta de Gobierno celebrada el 3 de mayo de 2021 y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 47 de sus estatutos.

De otra, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante, con CIF Q0369002A, representado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de sus estatutos, por su presidenta, Sra. M^a Teresa López Baeza, que ostenta este cargo desde su toma de posesión el 1 de junio de 2022, y facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma fecha, en el ejercicio de las funciones que atribuye a este órgano colegiado el artículo 39 de sus estatutos.

De otra, el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, con CIF G97554232, representado por su presidente, Sr. D. Enrique Castillejo y Gómez, nombrado para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2018, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 36 de sus estatutos.



De otra, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, con CIF G97457972, representado por su presidenta, Sra. Dña. María José Navarro Vercher, nombrada para este cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de mayo del 2023, y capacitada para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 38 de sus estatutos.

De otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con CIF Q4663001H, representado por su decano, Sr. D. José Soriano Poves, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 3 de febrero de 2023, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 81.1 de sus estatutos.

De otra, el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, con CIF Q1269004-F, representado por su presidente, Sr. D. Jaume Agost Felip, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 16 de junio de 2020, y capacitado para la firma del presente convenio, de acuerdo con el artículo 44 de sus estatutos.

Y, de otra parte, el Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, con CIF V97392211, representado por su Decano, Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, cargo que ostenta desde su toma de posesión el 11 de marzo de 2023, y capacitado para la firma de este convenio, de acuerdo con el artículo 49 de sus estatutos.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (en adelante, Ley 26/2018) reconoce, en su artículo 88, a los niños, niñas y adolescentes el derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y, para hacerlo efectivo, prevé que la Generalitat impulsará la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de dicho ámbito, incluyendo la sensibilización y formación en derechos de la infancia y la adolescencia.



Dicha medida, además, se ha de llevar a cabo mediante la participación social, que es una de las líneas de actuación de las administraciones públicas que establece el artículo 4 de la Ley 26/2018. Para ello, según ordena expresamente el artículo 179 de la misma norma, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y a tal fin, dispone el propio precepto que la Generalitat podrá subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

2. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda tiene atribuidas las competencias de la Generalitat en materia de infancia y adolescencia, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones. Dentro de su estructura orgánica, corresponde a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico ejercer las funciones relativas a las políticas de protección, promoción y participación de los niños, niñas y adolescentes; medidas de protección y responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

3. En el desarrollo de sus fines estatutarios, los colegios profesionales firmantes tienen previsto desarrollar acciones formativas en materia de infancia y adolescencia, y están interesados en colaborar, entre sí y con la Generalitat, para mejorar las competencias de quienes ejercen su profesión, o desean ejercerla, en los ámbitos de: la sensibilización respecto de los derechos de la infancia, la participación infantil, la atención y prevención de las situaciones de desprotección infantil o la responsabilidad penal de las personas menores de edad; promoviendo una formación basada en un enfoque de derechos.

4. Se dan, en consecuencia, las condiciones adecuadas para que las partes, conjuntamente, y cada una de ellas en el ejercicio de las funciones que le son propias, impulsen un plan de formación interdisciplinar en materia de infancia y adolescencia que contribuya al objetivo de hacer efectivo su derecho a recibir una atención de calidad.

5. El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el periodo 2021-2023, aprobado por resolución de 19 de junio de 2021 y modificado por la resolución de 13 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, prevé que en 2023 se otorgue a los colegios profesionales firmantes una subvención, en régimen de concesión directa para el desarrollo de actividades de formación,



destinadas a profesionales del ámbito de la infancia y adolescencia, con cargo al programa presupuestario 313.30 (infancia y adolescencia).

6. Las entidades beneficiarias han acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y han aportado declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Por todo ello, los colegios profesionales signatarios y el Consell, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto la formación continua de profesionales del ámbito de la prevención y protección de la infancia y la adolescencia, de la sensibilización sobre sus derechos o de la participación infantil, en el ejercicio 2023, mediante un plan de formación interdisciplinar, desde un enfoque de derechos, que se estructura en los siguientes cursos:

A) Una formación inicial consistente en tres ediciones del curso básico de capacitación para la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la intervención, la prevención, la protección, la promoción de derechos y la participación.

B) Catorce cursos interdisciplinarios sobre materias de interés común, abiertos al conjunto de profesionales que intervienen en el ámbito del objeto del convenio, de los cuales cinco serán píldoras formativas a distancia (formación en línea o en diferido), sobre materias propias de la disciplina profesional de cada uno de los colegios firmantes.

C) Nueve cursos específicos sobre materias propias de la disciplina profesional de cada uno de los colegios firmantes.

El plan formativo estará dirigido preferentemente a profesionales de la educación social, la pedagogía, la psicopedagogía, el trabajo social, el derecho y la psicología.

2. Mediante este convenio se instrumenta una subvención nominativa prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, que se ha de



conceder de forma directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), y en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Actividades por realizar

1. Para el cumplimiento del objeto del convenio se organizarán e impartirán las actividades formativas que se especifican en el anexo I de este convenio.

2. Las actividades formativas citadas se llevarán a cabo en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia (en línea o en diferido), en los términos que se especifican en el anexo I.

TERCERA. Obligaciones de las partes

1.- Por parte de la Generalitat:

- A) Abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
- B) Dar difusión a las actividades formativas.

2.-Por parte de los colegios profesionales firmantes:

A. Llevar a cabo las siguientes acciones, de acuerdo con el programa formativo recogido en el anexo I de este convenio:

I. Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant:

- a. Convocar, coordinar y organizar las tres ediciones de un curso básico.
- b. Facilitar a los restantes colegios los soportes gráficos para la difusión del plan formativo en su conjunto, así como de las acciones formativas particulares. Esto incluye el diseño de un modelo de cartelería, la traducción de textos.
- c. Coordinar con la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, la difusión del plan y de sus acciones formativas.
- d. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 10,63 % de los costes.
- e. Convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar y dos cursos específicos.

II. Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València:



- a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 13,18 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- III. Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 9,52% de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- IV. Por parte del Col·legi Oficial de Treball Social de València en colaboración con el Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló:
 - a. Convocar, organizar e impartir cuatro cursos interdisciplinares, tres de ellos píldoras formativas, y dos cursos específicos.
- V. Por parte del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 33,33 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir dos cursos interdisciplinares (píldoras formativas) y dos cursos específicos.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- VI. Por parte del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana:
 - a. Participar en la realización de los cursos básicos, asumiendo un 33,33 % de los costes.
 - b. Convocar, organizar e impartir dos cursos interdisciplinares y dos cursos específicos.
 - c. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- VII. Por parte del Il·lustre Colegio de Abogados de Valencia:
 - a. Convocar, organizar e impartir un curso interdisciplinar y un curso específico.



- b. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.

VIII. Por parte del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana:

- a. Convocar, organizar e impartir dos cursos interdisciplinares.
 - b. Elaborar la cartelería de los cursos interdisciplinares, de acuerdo con el modelo facilitado.
- B. Hacer constar, en la difusión de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, que están financiadas mediante una subvención por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, y por el Gobierno de España, a través del Ministerio de Igualdad, en los términos que se especifican en la cláusula de transparencia.
- C. Adecuar los textos utilizados, tanto en la difusión de la oferta formativa, como en el material didáctico de los cursos, a las directrices de la “Guía del lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia”, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 2/2022, de 24 de marzo de 2022 de la directora general de Infancia y Adolescencia, o documento que le sustituya.
- D. Justificar la realización de las actividades subvencionadas en los términos y el plazo de la cláusula séptima y cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- E. Difundir, entre sus colegiados y colegiadas y a través de sus canales de comunicación, el plan formativo en su conjunto, haciendo constar todos los colegios participantes, y además en el caso de los cursos interdisciplinares informarles de su convocatoria. A tal fin, la convocatoria de los cursos básicos e interdisciplinares de los diferentes colegios profesionales se remitirá a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico con una antelación suficiente para que esta pueda hacerla llegar a las restantes partes.
- F. Abrir el plazo de recepción de solicitudes, al menos de los cursos básicos e interdisciplinares, con una antelación mínima de 15 días a la celebración del curso. Para facilitar la inscripción a los cursos básicos e interdisciplinares, la apertura de este plazo tendrá lugar en horario de tarde.

CUARTA. Selección de participantes por parte de los colegios profesionales



1. Podrá participar:

a) En los cursos básicos, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera, y que no haya participado en ediciones anteriores de los cursos básicos o introductorios.

b) En los cursos interdisciplinares y en las píldoras formativas, cualquier persona que cuente con una titulación que habilite para intervenir profesionalmente en la atención a la infancia y la adolescencia en alguno de los ámbitos que se especifican en el apartado 1 de la cláusula primera.

c) En los cursos específicos, las personas que cuenten con la titulación necesaria para ejercer la actividad profesional propia del colegio organizador.

2. El colegio profesional que organice cada actividad formativa recabará las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo que figura como anexo II del presente convenio, otorgando un plazo suficiente a tal efecto a partir de su difusión. Se seleccionará a quienes participen siguiendo los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad para participar las personas colegiadas en alguno de los colegios profesionales firmantes, respecto de las no colegiadas.

Si el criterio anterior no fuera suficiente, se tomará en consideración la finalidad del curso, de manera que para los cursos básicos tendrán prioridad quienes hayan iniciado su actividad profesional en el sector de atención a la infancia y a la adolescencia en los últimos dos años, y para los cursos interdisciplinares y los específicos, quienes desarrollen actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto del curso. Por último, se atenderá al orden de recepción de las solicitudes.

b) En los cursos interdisciplinares, se reservará la mitad de las plazas para profesionales de disciplinas diferentes a la del colegio organizador. No obstante, si la demanda no fuera suficiente para cubrir este cupo, las plazas sobrantes podrán adjudicarse siguiendo los criterios generales.

3. Para aplicar los criterios de selección previstos, se tomará en consideración la información declarada por las personas solicitantes, si bien el colegio convocante podrá, en caso de duda razonable, requerir a alguna de ellas la documentación acreditativa.

4. Se podrán establecer criterios de selección de participantes (para cada uno de los cursos), con el objetivo de garantizar una mayor disposición de plazas para aquellos que no hayan realizado un curso sobre esa materia concreta, consiguiendo así una mayor difusión. En particular, se podrán implantar penalizaciones a las personas que se inscriban y no asistan a los cursos formativos. Entre estas: 1) Quedar automáticamente en lista de espera en la oferta formativa futura. 2) Imposibilitar



la inscripción en la oferta formativa futura. 3) Las que disponga el colegio profesional. Las penalizaciones se establecerán con la finalidad de garantizar una mayor asistencia de participantes.

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio podrán subvencionarse aquellos gastos efectuados por los colegios profesionales beneficiarios, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, y así se justifique en la memoria de actuación, y que cumplan las condiciones del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Entre otros conceptos, son subvencionables: el arrendamiento de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, y los contratos de cesión de uso de aulas, de medios telemáticos o de plataformas de teleformación. Las dietas y gastos de desplazamiento se deberán encuadrar dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo causa justificada, de la que se dará cuenta en la memoria de actuación. También son subvencionables las retribuciones del personal propio, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 9 del citado artículo.

2. Por el contrario, no se subvencionarán gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada, cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de la actividad, pero que no pueden identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.



SEXTA. Importe y pago de la subvención

1. El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad, ni los límites siguientes:

a) en el caso del Col·legi Oficial de Psicologia de la Comunitat Valenciana, 20.000,00 € (veinte mil euros)

b) en el caso del Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, 20.000,00 € (veinte mil euros).

c) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social d'Alacant, 21.700,00 € (veintiún mil setecientos euros).

d) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de Castelló, 6.000,00 € (seis mil euros).

e) en el caso del Col·legi Oficial de Treball Social de València, 8.300,00 € (ocho mil trescientos euros).

f) en el caso del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, 12.000,00 € (doce mil euros).

g) en el caso del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, 12.000,00 € (doce mil euros).

2. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.03.0000.313.30.4, línea de subvención S5184000, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023.

3. El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, se realizará previa justificación de la realización de las actividades formativas para las que se concede, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima, y se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el colegio beneficiario de entre las que haya dado de alta para relacionarse económicamente con la Generalitat. Podrán realizarse hasta dos abonos a cuenta, a aquellos colegios profesionales que así lo soliciten, que supondrán la realización de un pago fraccionado, por cuantía equivalente a la justificación parcial presentada, siempre que dicha justificación corresponda a actuaciones de difusión ya realizadas o a acciones formativas ya concluidas.

4. Previamente al pago de la subvención se comprobará que el perceptor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias y frente a la seguridad social y que no es deudor por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, ni se halla incurso en ninguna de las restantes causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de la primera de estas condiciones podrá verificarse de oficio por la administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo



autoriza el colegio profesional interesado, quién, en caso contrario, habrá de acreditarla documentalmente. La segunda condición se acreditará mediante declaración responsable.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. Cada uno de los colegios profesionales firmantes justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y que contendrá los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria deberán aparecer los datos de las personas participantes en cada una de las acciones formativas realizadas, desglosando esta formación, como mínimo, por género y perfil profesional.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Tanto de los gastos derivados de la prestación de servicios profesionales como de la dedicación de personal propio, deberá hacerse constar, además, el número de horas dedicadas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. La justificación habrá de presentarse preferentemente en la Sede electrónica de la Generalitat y, en su defecto, en alguno de los registros electrónico a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Familia, Juventud y Reto Demográfico, con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

OCTAVA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como



en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

3. Si alguno de los colegios profesionales beneficiarios lleva a cabo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pero ejecuta sólo una parte de las acciones subvencionadas, el incumplimiento se considerará parcial, siempre que las actuaciones ejecutadas resulten significativas atendiendo a la finalidad del convenio. En este caso, la cantidad a minorar o a reintegrar será proporcional al número de horas que la acción formativa no realizada, o no justificada, suponga respecto de la duración total de las acciones formativas que se compromete a realizar.

NOVENA. Compatibilidad con la normativa de la competencia europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DÉCIMA. Gratuidad de las acciones formativas y compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, las aportaciones recibidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. De las aportaciones a las que se refiere el apartado anterior se excluyen, no obstante, las de las personas participantes, para las que las acciones formativas objeto del presente convenio serán gratuitas.



UNDÉCIMA. Subcontratación de la actividad subvencionada

Los colegios profesionales beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en su desarrollo reglamentario.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales

1. La ejecución del presente convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que son aplicables las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponderá a la parte que los trate.

2. Por lo que respecta al tratamiento por parte de la Generalitat, la información para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d) No se prevé la cesión de datos personales.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada o que obren en poder de las administraciones públicas.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de



esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Cuando, para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas o para la justificación, comprobación y control de la subvención, los colegios profesionales beneficiarios hayan de ceder a la Generalitat datos personales de terceras personas, habrán de acompañar una declaración responsable de haberles facilitado previamente la información que se indica en el apartado anterior y la restante prevista en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos. Declararán, así mismo, que, si el tratamiento o la cesión requiere de autorización de la persona titular, la ha obtenido y que está disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

DECIMOTERCERA. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto del convenio corresponderá a sus autores o autoras, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar del mismo en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los



artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) De parte de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico; la persona titular de la subdirección general de ella dependiente; y seis personas, pertenecientes al Cuerpo Superior de Administración, al Cuerpo de Gestión, o a alguno de los cuerpos especiales de los subgrupos A1 y A2 de la Generalitat, dependientes de dicha dirección general, una de las cuales, al menos, desempeñará una jefatura de servicio. Las seis personas serán designadas por la persona titular de la dirección general, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

b) La persona que ostente la representación legal de cada uno de los colegios profesionales firmantes, o persona en quien delegue o la sustituya.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento, si fueran convocadas por la presidencia a petición de cualquiera de las partes, otras personas relacionadas con el objeto del convenio.

3. Presidirá la comisión la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ejercerá la presidencia suplente la persona titular de la subdirección general de ella dependiente.

4. Las funciones de secretaría las desempeñará la persona designada a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico, de entre las que integran la comisión en representación de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda. El mismo órgano directivo designará, de entre estas, a sus suplentes.

5. La comisión se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y se reunirá al menos una vez en el año, y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes.

6. La comisión velará por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución y ejercerá las funciones que se recogen en los apartados primero y segundo del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro (en adelante, Decreto 176/2014).



7. Deberá remitirse a la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico copia de las actas, acuerdos o informes que emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones.

DECIMOQUINTA. Vigencia

El plazo de vigencia del convenio se iniciará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, si bien será efectivo retroactivamente desde el 1 de enero de 2023, por lo que respecta a las actividades objeto de subvención y los gastos de ellas derivados, tal como estipula la cláusula quinta.

DECIMOSEXTA. Modificación

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y la correspondiente adenda de modificación, que será tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014.

DECIMOSÉPTIMA. Causas de extinción

1. El Convenio se extinguirá, además de por el vencimiento de su vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por las restantes causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015. En caso de incumplimiento de obligaciones, se seguirá el procedimiento recogido en dicho artículo.

2. Será también causa de resolución específica del Convenio la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones objeto del mismo, apreciada unánimemente por las partes firmantes.

3. La denuncia unilateral del convenio no será causa de resolución, sin perjuicio de que, con las condiciones previstas en la cláusula anterior, se acuerde su modificación para excluir a la parte denunciante. En este supuesto, las partes podrán acordar que esta última continúe y finalice las actuaciones en curso que consideren oportunas.

4. Respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias



1. El régimen jurídico del presente convenio está determinado por sus propias estipulaciones, por lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Decreto 176/2014, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

2. Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución a través de la comisión de seguimiento y coordinación. Las controversias que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia

1. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que, como corporaciones de derecho público, les corresponden en cuanto a sus actividades sujetas a derecho administrativo, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013), y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2022), los colegios profesionales beneficiarios tienen, por aplicación de las normas citadas las siguientes:

a) Las restantes de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, cuándo:

i) perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

ii) perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

iii) las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.

Estas obligaciones se habrán de cumplir a partir del año siguiente al que hayan superado los umbrales establecidos, y durante al menos cuatro años naturales.

b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y las actividades, o actuaciones de cualquier clase, objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión, como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad de la actividad subvencionada.

c) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el



plazo conferido en el requerimiento sin que hubiera sido atendido, el órgano requirente podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

d) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2. La Generalitat publicará en su portal de transparencia, la información sobre el presente convenio prevista en el artículo 21 de la Ley 1/2022.

VIGÉSIMA. Plan de control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la resolución de 2 de noviembre de 2022 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Infancia y Adolescencia en el ejercicio 2023, la comprobación material de la efectiva realización de actividad subvencionada se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada para la justificación de la subvención. A tal fin, se supervisará toda la documentación prevista y se requerirá la aportación de cuantos documentos complementarios resultan necesarios para comprobar, verificar y aclarar los extremos que así lo exijan. Además, cuando sea necesario, se recabará la información adicional que permita determinar el grado efectivo de ejecución de las acciones objeto de subvención.

2. A tal efecto, se seleccionará una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de las actividades programadas. El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total concedido será del 10%.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y la fecha antes indicados.

LA HONORABLE VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA.
--



Susana Camarero Benítez

EL PRESIDENTE DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA

Ferran Senent i Domingo

LA PRESIDENTA DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT

M^a Teresa López Baeza

EL PRESIDENTE DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ

Jaume Agost Felip

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Enrique Castillejo y Gómez

LA PRESIDENTA DEL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORS I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

María José Navarro Vercher

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

José Soriano Poves

EL DECANO DEL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Francisco Santolaya Ochando

ANEXO I ACCIONES DEL PLAN DE FORMACIÓN 2023

I FORMACIÓN BÁSICA

I.B. CURSO BÁSICO PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA		
MÓDULO	DURACIÓN	CONTENIDO
MODULO 1: DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. PARTICIPACIÓN	9 h.	• Claves del aprendizaje. • Hablemos de PARTICIPACIÓN • Concepto de educación en la participación. • Elementos de todo proceso educativo. • Competencias a trabajar. • La participación es cultura. ¿Como la trabajamos desde nuestros espacios y proyectos? • Educación, pensamiento crítico y autonomía. • Experiencias de trabajo en participación ciudadana en un municipio. • Introducción/Aproximación histórica a los Derechos de la Infancia • Presentación Convención Derechos de los Niños y bloques de derechos • Programación con enfoque de Derechos
MODULO 2: NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: INTERVENCIÓN BIO-PSICO-	9 h.	• Concepto de apego y conceptos afines • Orígenes y estado actual de la teoría • Evaluación de apego y tipos de apego y • Sensibilidad parental y estilos de cuidados • Clínica del apego • Maltrato o negligencia y desarrollo evolutivo



SOCIAL DE LA TEORÍA DEL APEGO.		• Neurodesarrollo y procesos cognitivos básicos • Aplicaciones prácticas
MODULO 3: POLÍTICAS SOCIALES INCLUSIVAS	9 h.	• Trabajo en red • Coordinación y trabajo en equipo • Prevención, detección y valoración de los factores de vulnerabilidad en la protección a la infancia y la adolescencia
MODULO 4: PLANES DE INTERVENCIÓN	9 h	• Significación del plan para las personas involucradas, motivación al cambio, ganar la voluntad, carácter consensuado y participativo del plan. • La participación activa de los NNyA en el plan de intervención. Condiciones, implicaciones y consideraciones a tener en cuenta. • Proceso de diseño, implementación y evaluación del plan. • Modelo de plan de intervención familiar con personas menores en riesgo. Elementos del plan y redacción técnica. • Entender el plan. Lenguaje accesible. Contrato-compromiso. • El plan como reflejo de la coordinación y el trabajo en la red formal e informal de infancia y adolescencia. Diseño interdisciplinar y colegialización de las decisiones. Importancia de la persona profesional referente del plan.
MODULO 5: SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA. INMIGRACIÓN	9 h	• Aproximación teórica en materia de protección. Conceptos y definiciones. • Procedimiento de actuación en casos de desprotección en la infancia y la adolescencia. • Especial atención a la infancia y adolescencia inmigrada. • Herramientas y técnicas ante situaciones de desprotección. La declaración de riesgo y el Proyecto de Intervención Socio-Educativa y Familiar.
MÓDULO LEGISLATIVO	5 h.	• MARCO LEGAL: PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Derechos fundamentales. Marco Internacional. Legislación estatal. Legislación autonómica. Evolución. Regulación actual. Competencias. • NORMAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA. Marco jurídico del sistema de protección a la infancia. ○ La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Normativa autonómica relacionada.



		○ La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Normativa autonómica relacionada. ○ Menores extranjeros. Inmigración. ○ Planes de intervención. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria. ○ Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030). Aproximación. ● NORMATIVA REGULADORA DE LA JUSTICIA JUVENIL. ○ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. ○ Competencia autonómica y local en la ejecución de las medidas, desarrollada en el título IV de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
--	--	--

II. CURSOS INTERDISCIPLINARES Y ESPECIALIZADOS

II.A. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	EDUCACIÓN SOCIAL Y JUSTICIA JUVENIL. LRPM 5/2000, UNA LEY QUE CONOCER Y RECONOCER	Sesión 1: • Sistema justicia juvenil - sistema de protección. • Delito –situación/práctica de riesgo. Sesión 2: • Mayoría de edad - responsabilidad penal. • Perfiles infractores en la adolescencia. Sesión 3: Descripción socioeducativa de una Ley Penal • Características. • Fases del proceso. • Medidas judiciales. • Medida extrajudicial • Procedimiento excepcional: medidas cautelares	Semipresencial	20 h



		Sesión 4: Intervención de profesionales en el procedimiento penal juvenil • Equipo Técnico • Coordinación con profesionales del sistema de Justicia Juvenil • Coordinación con profesionales del ámbito de la protección. • Coordinación con profesionales de otros ámbitos: educativo, sanitario. Sesión 5: • Visita guiada a Fiscalía y Juzgados de Menores de Valencia. Sesión 6: • Evaluación		
ESPECÍFICO	ACOMPANIAMIENTO SOCIOEDUCATIVO EN EL VÍNCULO. El poder rehabilitador de una presencia cálida, segura y confiable.	• El paradigma de los buenos tratos: un marco conceptual y científico sobre el que apoyar la intervención socio-educativa. • Del desarrollo normo saludable a la neurobiología del abandono. Claves para ajustar el acompañamiento al modelo de neurodesarrollo. • Trabajo en fortalezas: un marco para la promoción de la resiliencia primaria y secundaria. • Desarrollo de competencias básicas y avanzadas para obtener vinculaciones seguras. • Estrategias, recursos y técnicas que favorezcan el desempeño en el día a día del educador o educadora social	Semipresencial	20 h
INTERDISCIPLINAR (PILDORA FORMATIVA)	LENGUAJE INCLUSIVO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	• Contextualización del cambio de paradigma de intervención en la infancia y adolescencia centrado en el enfoque de derechos. • Fundamentación del enfoque de derechos. • Instrucción 2/2022 sobre actualización y uso de la Guía de lenguaje inclusivo en el ámbito de la infancia y la adolescencia.	A distancia, en diferido	5 h



INTERDISCIPLI- NAR (PILDORA FORMA- TIVA)	SEMINARIO DE CREACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA INFANCIA	• Determinar los espacios seguros y de buen trato para la infancia y la adolescencia. • Modelo de entorno protector de Save the Children basado en 9 elementos. • Recomendaciones para fortalecer la protección a la infancia.	A distancia	2 h
---	--	--	-------------	-----

II.B. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE PSICOLOGIA COMUNITAT VALENCIANA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DEL OFRECIMIENTO PARA ACOGER EN FAMILIA EXTENSA: ALGO MÁS QUE UNA VALORACIÓN PSICOMÉTRICA Tres ediciones (Alicante, Castellón y Valencia)	• Medidas de protección en la infancia y adolescencia: el acogimiento familiar en familia extensa. • Instrucción para la tramitación de los ofrecimientos de personas acogedoras: Instrucción 1/2021 de abril 2021 de la D.G. de Infancia y Adolescencia. • Equipos profesionales con competencia en la valoración de ofrecimiento como acogedor o acogedora. • Aportación de la psicología en la información, formación y evaluación de la persona oferente. • Modelos teóricos de aproximación a las necesidades de los NNA y las capacidades de las personas que se ofrecen para acoger. • Metodología empleada en la valoración. • Seguimiento de los niños, niñas y/o adolescentes acogidos. • Casos prácticos.	Semipresencial	30 h
ESPECÍFICO	ABORDAJE TERAPÉUTICO EN SITUACIONES DE TRAUMATIZACIÓN SEVERA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: INTRODUCCIÓN A ALGUNOS DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN DESDE EL MARCO DE LA PSICOLOGÍA	• La terapia EMDR. • Traumaterapia sistémico relacional.	A distancia	30 h



INTERDISCIPLI-NAR	NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA POR RAZONES DE TRASTORNO AUTOLESIVO SIN SUICIDIO Y DE IDEACIÓN SUICIDA	• Conceptos generales • Conceptos clave (Ideación/conducta) • Mitos y prejuicios • Factores predisponentes, precipitantes y protectores • Aproximación desde los diversos perfiles profesionales (T.S, E.S, Psicología) • Coordinación con los diversos ámbitos (Educativo, comunitario, Sanitario...) • Mecanismos de prevención universal y selectiva. Planes de prevención desde diferentes ámbitos. • Mecanismos de detección y procesos de derivación • Valoración del riesgo: Instrumentos de evaluación • Ejemplo de buenas prácticas	A distancia	20 h
INTERDISCIPLI-NAR	NECESIDAD DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA POR RAZONES DE SU DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO	• Módulo 1: Introducción al enfoque afirmativo en la diversidad. • Módulo 2: Construcción de las identidades lgtbiqua+ en la infancia y adolescencia. • Módulo 3: Necesidades específicas en la infancia-adolescencia lgtbiqua+. • Módulo 4: Marco legislativo y protocolos de actuación.	A distancia	20 h

II.C. CURSOS A IMPARTIR POR EL COLEGIO OFICIAL DE PEDAGOGOS Y PSICOPEDAGOGOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLI-NAR	TRASTORNOS DE CONDUCTA Y DUELO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. TRATAMIENTO EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVO Y SOCIAL	• El duelo, tipos de duelo, recorrido teórico. • Comprensión del duelo, evaluación y modelos de intervención.	A distancia	35 h
INTERDISCIPLI-NAR	PREVENCIÓN Y ACTUACIONES ANTE LAS CONDUCTAS	• Revisión de la legislación sobre inclusión educativa y en concreto sobre convivencia escolar	A distancia	20 h



	SUICIDAS EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	• Revisión de actuaciones de prevención en los centros educativos • Explicación del protocolo de actuación ante indicios o conductas de autolisis o suicidas en un centro • Descubrimiento de hitos e indicios preocupantes • Actuaciones y comisiones a constituir ante estas situaciones • Revisión de servicios a derivar a los alumnos o familiares		
--	---	---	--	--

II.D. CURSOS A IMPARTIR POR EL ILUSTRE COLEGIOS DE ABOGADOS DE VALÈNCIA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
ESPECÍFICO	TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (TICS) Y SU INFLUENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. PROBLEMAS JURÍDICOS	1ª SESIÓN: REGULACIÓN E INFLUENCIA DE LAS NUEVAS TETCNOLOGÍAS EN LA INFANCA Y LA ADOLESCENCIA • Marco legal y afectación a la infancia y adolescencias del uso de las nuevas tecnologías. • Mesa redonda: Análisis situación actual e influencia de las nuevas tecnologías en la infancia y adolescencia. 2ª SESIÓN: ÁMBITO PENAL – VÍCTIMAS Y VICTIMARIO • La investigación policial en los delitos cometidos a través de medios tecnológicos • Tipología delictiva y reformas tras LOPIVI. Validez pruebas • Tratamiento víctima y victimario. 3ª SESIÓN: ÁMBITO CIVIL • Menores, redes y patria potestad.	Semipresencial	20 h



		• Procedimientos civiles de familia y derechos de los progenitores y de sus hijos en relación con el uso y/o restricción de las nuevas tecnologías. • La posibilidad del control parental de los medios tecnológicos utilizados por el menor. 4ª SESIÓN: ÁMBITO EDUCATIVO • Pros y contras del uso de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo. • Responsabilidad de los centros docentes. • Actuación preventiva desde la administración. 5ª SESIÓN: PROTECCIÓN DE DATOS y PUBLICIDAD • ¿Qué riesgos supone para la infancia y la adolescencia el uso de las redes? ¿es posible un uso seguro? • Procedimientos por vulneración de los derechos de la infancia y adolescencia y uso de datos e imágenes en las redes. • Acceso y publicidad de actividades comerciales y del juego. • Legislación.		
INTERDISCIPLINAR	REFUGIADOS Y ASILO: NIÑOS MIGRANTES SIN REFERENTE FAMILIAR. ESTATUTO REFUGIADO. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN, INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSPECTIVA LEGAL	1ª SESIÓN: MARCO NORMATIVO, PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y VIVENCIA • Defensor del Pueblo, menores y protección internacional. • Proyección o testimonio. • Marco Jurídico y normativo: Niños, Niñas y adolescentes Refugiados/as. • Derecho a la infancia. Protección internacional de los menores y de sus progenitores. Supuestos concretos de los niños que viajan solos. Tratamiento desde la perspectiva de la protección internacional. • Mesa redonda.	Semipresencial	20 h



2ª SESIÓN: SUPUESTOS MINORÍA DE EDAD, ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DEFENSA LEGAL

- Identificación de personas menores de edad. -Determinación de la edad. Derecho del niño a ser oído. -La tutela de menores. -Asistencia Letrada. Asistencia en frontera marítima. -Alternativas a la Detención en Frontera. -Procedimiento de Devolución
- La competencia y responsabilidad de la administración pública en materia de protección.
- Intervención de la Administración Pública en el tratamiento y protección de niños, niñas y adolescentes migrantes sin referentes familiares y de menores de edad separados.
- El papel de la Fiscalía en el tratamiento y protección de menores.
- Intervención letrada en el procedimiento administrativo y legal de Protección.

3ª SESIÓN: EXTRANJERÍA Y SUPUESTOS DE TRATA

- Presunción de la minoría de edad y solicitud de medidas cautelares. -Protección Provisional: Derechos y Garantías: Cese de la Tutela y Medidas Civiles. -Impugnación de decretos de mayoría de edad: Devolución y/o expulsión. Jurisdicción Contencioso Administrativa y Medidas Cautelares.
- Infancia y Trata de Seres Humanos. Régimen Jurídico Aplicable. Identificación y Protección.
- Infancia víctima de trata en el procedimiento de protección internacional. Encaje en la definición de refugiado en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 y la Ley de Asilo. Garantías Procedimentales especiales en virtud de la Directiva 2013/32/UE



		4ª SESIÓN: ÁMBITO EDUCATIVO, PSICOLÓGICO y ASISTENCIAL PRÁCTICO • Trabajo con los menores en colegios e institutos. Integración. • Trabajo asistencial con familias migrantes. 5ª SESIÓN: TRÁNSITO, ESTANCIA Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA • Tránsito de personas menores de edad a la situación de adultos. Condición de residente legal. Acceso a la nacionalidad española. • Legislación aplicable: Jurisprudencia nacional y europea. • El internamiento de los menores en centros de protección. Recursos alternativos al acogimiento residencial: las familias acogedoras • Programas de transición a la vida adulta: El proceso de preparación para la emancipación de los y las adolescentes extranjeros/as en España. Actuación y coordinación desde los distintos ámbitos en su tratamiento. Inserción y adaptación de los menores/mayores en España. HOGARES DE EMANCIPACIÓN • Mesa Redonda: el proceso de reparación del niño, niña y adolescente extranjero, víctima de persecuciones y acciones contempladas como causa del derecho a la protección internacional. Inserción y adaptación de los menores en España y en Europa. Integración en nuestra Comunidad. ¿QUE HACEMOS MAL? ¿QUE PODEMOS CAMBIAR?		
--	--	--	--	--

II.E. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL D'ALACANT				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN



ESPECÍFICO	DETECCIÓN Y ACTUACIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL – CONVOCATORIA DE MAÑANA	Módulo I: La LOPIVI como marco de referencia para la prevención, detección y protección. • Qué cambios ha establecido la LOPIVI en la protección de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Módulo II: El desarrollo afectivo-sexual en niños, niñas y adolescentes. Conductas sexuales problemáticas y abusivas • Conductas sexuales saludables vs. Conductas sexuales no saludables en los diferentes rangos de edad. • Recomendaciones ante conductas sexualizadas. Módulo III: Concepto de violencia contra infancia y adolescencia. • Tipos de violencia contra la infancia y adolescencia, características y consecuencias: • Violencia sexual • Maltrato y negligencia • Violencia de género • Explotación y trata • Bullying • Violencia a través de las nuevas tecnologías. Módulo IV: Violencia sexual en la infancia y la adolescencia • Definición, tipología, prevalencia e incidencia. • Mitos y realidades de la violencia sexual contra NNA. • Detección de la violencia sexual hacia NNA. Indicadores y especificidades en la victimización • Realidad de la violencia de sexual y de género en la adolescencia. • Prevención de la violencia sexual en NNA a través de la educación afectivo-sexual y el fomento de la comunicación con el/la NNA. Módulo V: Pautas de actuación ante sospecha de violencia sexual. Avanzando hacia el modelo Barnahus.	A distancia	20 h
-------------------	---	--	--------------------	-------------



		• Pautas de actuación para los profesionales de la infancia y adolescencia ante sospecha de violencia sexual. • Violencia sexual cometida por adolescentes: Pautas de actuación. • Coordinación con recursos especializados. • Casos prácticos.		
ESPECÍFICO	DETECCIÓN Y ACTUACIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL – CONVOCATORIA DE TARDE	Módulo I: La LOPIVI como marco de referencia para la prevención, detección y protección. • Qué cambios ha establecido la LOPIVI en la protección de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Módulo II: El desarrollo afectivo-sexual en niños, niñas y adolescentes. Conductas sexuales problemáticas y abusivas • Conductas sexuales saludables vs. Conductas sexuales no saludables en los diferentes rangos de edad. • Recomendaciones ante conductas sexualizadas. Módulo III: Concepto de violencia contra infancia y adolescencia. • Tipos de violencia contra la infancia y adolescencia, características y consecuencias: • Violencia sexual • Maltrato y negligencia • Violencia de género • Explotación y trata • Bullying • Violencia a través de las nuevas tecnologías. Módulo IV: Violencia sexual en la infancia y la adolescencia • Definición, tipología, prevalencia e incidencia. • Mitos y realidades de la violencia sexual contra NNA. • Detección de la violencia sexual hacia NNA. Indicadores y especificidades en la victimización	A distancia	20 h



		• Realidad de la violencia de sexual y de género en la adolescencia. • Prevención de la violencia sexual en NNA a través de la educación afectivo-sexual y el fomento de la comunicación con el/la NNA. Módulo V: Pautas de actuación ante sospecha de violencia sexual. Avanzando hacia el modelo Barnahus. • Pautas de actuación para los profesionales de la infancia y adolescencia ante sospecha de violencia sexual. • Violencia sexual cometida por adolescentes: Pautas de actuación. • Coordinación con recursos especializados. Casos prácticos.		
INTERDISCIPLINAR	PREVENCIÓN DEL ABUSO DEL JUEGO DE APUESTAS EN PERSONAS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES	Módulo 1. • Sesión 1.1 ¿Cuánto se apuesta? Prevalencia y evolución del juego de apuestas en personas menores de edad en España y Europa. La industria de las apuestas. • Sesión 1.2 Puesta en común de la tarea. Debate. Análisis y ensayo de una intervención de prevención en personas adolescentes. Módulo 2. • Sesión 2.1 ¿Por qué se inicia y se mantiene la conducta de apuestas? Factores de Riesgo. Identificación y potencia. • Factores Individuales. Rasgos de personalidad, actitud, Factores Microsociales: la familia, los/as amigos/as; Factores Macrosociales: la accesibilidad, la publicidad, la percepción normativa; Evaluación del riesgo de Juego problemático. • Sesión 2.2 Puesta en común de la tarea 2. Debate. Análisis y ensayo de una intervención de prevención en personas adolescentes.	A distancia	20 h



		Módulo 3. • Sesión 3.1. ¿Se puede prevenir el abuso del juego de apuestas? Análisis crítico de las experiencias en prevención. • Experiencias de programas evaluados. Análisis de la evidencia de la eficacia de las intervenciones preventivas. Aspectos metodológicos. • Sesión 3.2 Puesta en común de la tarea 3. Debate. Análisis y ensayo de una intervención de prevención en personas adolescentes. Módulo 4. Legislación sobre TIC • Introducción general a la normativa europea, nacional y valenciana. • Medidas protectoras para personas menores de edad y adolescentes, desde la legislación no penal en relación a las nuevas tecnologías. ○ Protección datos ○ Derecho al honor Protección de la intimidad ○ Derecho al olvido • Respuesta del sistema penal ante los delictivos relacionados con internet y las redes sociales y la protección de personas menores de edad y adolescentes.		
--	--	---	--	--

II.F. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLINAR	INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA. UN TRABAJO CON EL SISTEMA FAMILIAR	Unidad 1: Sistema Familiar • Los padres, las madres, los hijos, las hijas, los hermanos y las hermanas. • Las familias de origen. • Roles y Reglas Familiares.	Presencial	20 h



		• Sistema de creencias familiares. Unidad 2: Crisis Familiares • Ciclos vitales en la familia. • Funcionalidad y disfuncionalidad familiar. • Los secretos familiares. • El síntoma en la familia y el paciente identificado. • Alianzas, coaliciones y triangulación. Unidad 3: Infancia y adolescencia. ¿Qué me faltó y cuándo? • Indicadores y síntomas en personas menores de edad. • El trauma secreto y la necesidad no satisfecha. Unidad 4: La Familia en el proceso de intervención • La primera entrevista e hipótesis iniciales • Las resistencias al cambio y la fidelidad al clan familiar. Unidad 5: Técnicas y herramientas en la intervención con la familia. • Herramientas y recursos creativos. • Anclajes de seguridad		
--	--	---	--	--

II.G. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN
INTERDISCIPLI-NAR	LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: VÍCTIMAS INVISIBLES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.- MALTRATO FAMILIAR: APROXIMACIÓN TEÓRICA. • Tipología del maltrato • Diferencia violencia familiar – violencia de género. • Causas del maltrato: Factores de riesgo. • Factores de protección	A distancia	30 h



		- Indicadores detección. 2.- MARCO JURÍDICO: medidas legislativas de protección contra el maltrato - Ley de protección infancia - Ley contra violencia de género. 3.- PROCESO DE INTERVENCIÓN EN CASOS INFANCIA-ADOLESCENCIA VÍCTIMAS DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO. -Actuaciones previas a la intervención del sistema judicial - Detección: notificaciones situaciones de riesgo. - Diagnóstico: momento clave de la intervención - Intervención psico-social: modelos de intervención. - Diseño del plan de intervención familiar. -Actuaciones posteriores a la intervención del sistema judicial. - Recepción del caso. Denuncia. - Protocolo de actuación: recursos implicados - El peritaje judicial: instrumento clave de diagnóstico. - Coordinación intervenciones del sistema judicial con el resto de los sistemas de protección: educación, sanidad, SS.SS. 4.- ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS. - Identificación deficiencias y logros.		
--	--	--	--	--

II.H. CURSOS A IMPARTIR POR EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA Y EL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE CASTELLÓ				
TIPO DE CURSO	TÍTULO	CONTENIDO	MODALIDAD	DURACIÓN



ESPECÍFICA	JUEGOS DE AZAR, VIDEOJUEGOS E INFANCIA Y ADOLESCENCIA	• Adicción al juego. Riesgos de los juegos de azar, apuestas deportivas y videojuegos. ¿Qué hace que un videojuego o una modalidad de juego de azar tenga mayor o menor poder adictivo? • El negocio de la industria del juego de azar. • Vulnerabilidad de la población infanto-juvenil a la conducta adictiva por videojuegos y juegos de azar. • Prevención escolar, familiar y comunitaria de los problemas de juego en niños, niñas y adolescentes. • Intervención en personas menores de edad de los problemas derivados del juego. • Recursos y servicios locales y provinciales de atención a niños, niñas, adolescentes y familias con problemas de juego. Criterios de derivación. • Legislación actual en materia de juego.	A distancia	20 h
INTERDISCIPLINAR	ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN DESDE LA TEORÍA SISTÉMICA	MÓDULO 1. INTRODUCCIÓN AL MARCO CONCEPTUAL Y RASGOS JURÍDICOS BÁSICOS DE REGULACIÓN PARA EL ACOGIMIENTO Y LA ADOPCIÓN • Conceptos básicos sobre situación de desamparo y medidas de protección del niño la niña o adolescente. • Normativa reguladora • Conceptos básicos de la práctica del Trabajo Social en Acogimiento y Adopción desde la Teoría Sistémica. MÓDULO 2.- METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN PARA FAMILIAS DE ACOGIDA Y ADOPCIÓN • Requisitos para ser familia acogedora y adoptante. • Informe Social de Idoneidad. ○ Objetivos. ○ Criterios Valorables. ○ Instrumentos y Metodología de Valoración.	A distancia	30 h



		○ Cómo Abordar la Valoración y Redactar el Informe de Idoneidad • Gestión del Expediente. MÓDULO 3.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN DESDE LA TEORÍA SISTÉMICA • Informe Social Post-Adoptivo • Intervenciones en las estructuras y dinámicas familiares bajo un enfoque sistémico para intervenir en la problemática familiar, satisfacer las necesidades del sistema y potenciar sus recursos internos. ○ Vínculo y Lealtad ○ Pertenencia, Inclusión y Permiso ○ Los Duelos en la Adopción: Duelo de la Infertilidad y Duelo del Abandono. ○ Prevalencia. ○ Equilibrio ○ Sistémica Transgeneracional. • Gestión positiva de los conflictos que surgen a nivel familiar o intergeneracional mediante intervenciones mediadoras. ○ Servicio Post-Adopción. ○ Competencia Social y Problemas de Conducta. ○ La Búsqueda del Origen y el trabajo de la Historia de Vida.		
INTERDISCIPLINAR (PILDORA FORMATIVA)	EL NUEVO RECURSO DE LA ASISTENTE PERSONAL INFANTIL: QUÉ ES, QUÉ NO ES Y PARA QUÉ ES ADECUADA	• La figura de la asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional en situación de dependencia en cualquiera de sus grados 3, 2 o 1, con el objetivo de facilitarles el acceso a la educación o al trabajo y su inclusión y participación social en los términos previstos en la Convención de Naciones Unidas de Derechos de las Personas con Discapacidad.	A distancia	2 h



		• TEACAST es además una entidad acreditada por la Consejería para prestar el servicio de Asistencia Personal Terapéutica Infantil (PATI), del que es pionera. • Se trata de una figura dirigida al acompañamiento y apoyo de las personas con autismo, principalmente niños y niñas y jóvenes, en los ámbitos educativo y social, y que supone un paso gigante para su inclusión, y un avance para lograr la igualdad en derechos y oportunidades.		
ESPECÍFICA	EL TRABAJO SOCIAL DESDE LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA (PRE) Y EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN TUTELADA Y EX TUTELADA	• Marco normativo. • Red pública de emancipación de la Comunidad Valenciana. • Procesos de pre y emancipación. • Fases de la intervención. • El papel del trabajo social en la pre y emancipación de la población joven tutelada y ex tutelada (**importancia: entrevista, valoración social + diagnóstico social). • Objetivos deseables del trabajo social en la (pre) y emancipación.	A distancia	20 h
INTERDISCIPLINAR (PILDORA FORMATIVA)	TRABAJAR LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DESDE EL PLANO JURÍDICOSOCIAL	• Identificar algunos de los puntos básicos que introduce la nueva Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia para poder trabajar con personas con niños, niñas o adolescentes desde el plano jurídico social. • Conocer las distintas tipologías de violencia contra personas menores de edad, con especial referencia a las violencias virales (grooming, ciberacoso, sexting, sextorsión...) • Exponer mecanismos de sensibilización, detección y de intervención ante agresiones de cualquier tipo contra NNA (agresiones sexuales, violencia psicológica, moobing, grooming, violencia de género...)	A distancia	3 h



INTERDISCIPLI- NAR(PILDORA FOR- MATIVA)	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCEN- TES MIGRANTES SIN REFE- RENTES FAMILIARES	• Definiciones relevantes. • Marco jurídico en Derecho de Extranjería. • Determinación de la edad. • Intento de repatriación al país de origen. • Acceso a la residencia legal. • Otras vías de regularización dentro del Derecho de Extranjería. • Acceso a la nacionalidad española: supuesto específico.	A distancia	3 h
---	---	---	-------------	-----

ANEXO II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PLAN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN 2023.

Actividad subvencionada por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

CURSO:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

PERFIL PROFESIONAL:

☐

Trabajo social.

☐

Pedagogía/psicopedagogía.

☐

Educación social.

☐

Abogacía

☐

Psicología

☐

Otros. Especificar: _____

N.º COLEGIACIÓN (si procede):

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

AÑOS DE EJERCICIO EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

¿HA PARTICIPADO EN ALGUNA EDICIÓN ANTERIOR DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA? En caso afirmativo, enumere los cursos:



Declaro, bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos, y me comprometo a acreditarlos documentalmente si así lo solicita la organización para verificar el cumplimiento de los criterios de selección.

Firma:

Junto a la firma y De forma visible constará la información preceptiva y, en su caso, la autorización, respecto del tratamiento de datos personales por parte del colegio profesional, entre la que figurará la siguiente:

Los datos personales facilitados podrán cederse a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exclusivamente para la ejecución de la formación subvencionada para la justificación, comprobación y control de la subvención recibida por su realización. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento general de protección de datos, he recibido la siguiente información:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.*
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión, la comprobación o el control de subvenciones para acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia por los profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.*
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.*
- d) La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no cederá mis datos personales.*
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados o que obren en poder de las administraciones.*
- f) Los datos que pueden cederse son de carácter identificativos.*



- g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante periodos más largos, exclusivamente con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica, o con fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger mis derechos y libertades.*
- h) Tengo derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de mis datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970*
- i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si considero vulnerado mi derecho a la protección de datos puedo reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos*
- j) Los datos personales que pueden cederse son exclusivamente los que yo declaro.*
-